



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 2 de agosto de 2021

**Número 177**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expedientes 36/2021 y 13/2021 . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Veterinario, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018). . . . . 3  
Concreción de la oferta de empleo público 2017 . . . . . 5  
Modificación y concreción de la oferta de empleo público 2018. . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos . . . . . 10  
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento . . . . . 10  
Agencia Tributaria de Sevilla: Ordenanza fiscal. . . . . 11  
Instituto Municipal de Deportes: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 11
- Aguadulce: Expediente de suplemento de crédito . . . . . 12
- Albaida del Aljarafe: Expediente de modificación de créditos. . . . . 13
- Alcolea del Río: Proyecto de actuación . . . . . 13
- La Algaba: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . . . . . 14  
Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local . . . . . 22
- Brenes: Cuenta general ejercicio 2020 . . . . . 27
- El Coronil: Convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local . . . . . 27
- Écija: Corrección de errores . . . . . 30
- Isla Mayor: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . . 31
- Lebrija: Modificación de ordenanzas fiscales. . . . . 33
- Mairena del Aljarafe: Nombramiento de personal . . . . . 33
- El Real de la Jara: Cuenta general ejercicio 2020. . . . . 34
- Salteras: Cuentas generales ejercicios 2019 y 2020 . . . . . 34

— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos .....	34
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Arquitecto Técnico .....	35
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de Técnico de Administración General .....	36
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Administrativo .....	37
— Umbrete: Cuenta general ejercicio 2020 .....	39

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Expediente de modificación presupuestaria .....	40
--	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

*Delegación Territorial de Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/36/2021*

Clasificada por Orden Ministerial de 25 de abril de 1962 en Valencina de la Concepción (Sevilla) y por Orden Ministerial de fecha 9 de noviembre de 1962 en Salteras, y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 22 de junio de 2021, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla Mayor o Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», en el tramo de 1 km aproximado desde un ramal del Arroyo del Judío hasta el Cortijo del Toril, en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Salteras, provincia de Sevilla, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 7 de octubre de 2021, a las 9:30 horas, en el Cortijo del Toril, frente a la estación de ferrocarril de Salteras (Sevilla).

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla a 20 de julio de 2021.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

2W-6594

*Delegación Territorial de Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/13/2021*

Clasificada por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1960 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 12 de mayo de 2021, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Huelva, en el tramo que va desde el término municipal de Albaida del Aljarafe (Sevilla) hasta el Río Guadamar, por el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 30 de septiembre de 2021 a las 9:30 horas en el Cortijo de Tablante, término municipal de Sanlúcar la Mayor.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla a 17 de julio de 2021.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

2W-6595

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 3979/21, de 20 de julio)

Por resolución de esta Corporación número 3979/21, de 20 de julio, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de veterinario/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 39/21, de 14 de enero publicada en «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 17 de 22 de enero, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de veterinario/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 5 de febrero de 2021. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.ª y 7.ª de las Generales, aprobadas por Resolución 3434/30, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Veterinario/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma.

Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

*Personas aspirantes admitidas.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Anguiano Santos, Juan Francisco	***0187**	
Bellido Yébenes, Laura	***2343**	
Carrascosa Salmoral, Jesús	***1833**	
Casar Espinosa, Victoria	***1755**	
Chaves Chaparro, Pilar Raquel	***0072**	
Chaves Romero, María José	***0079**	
Chicano Gutiérrez, José Antonio	***7320**	
De las Heras Sánchez, Ana Isabel	***1392**	
Esteo Alcalá, María Victoria	***8709**	
Fernández Arocha, María Inmaculada	***6799**	
Franco Cordero, Ramón	***4946**	
García Carrero, Fernando	***2895**	
García Pascualvaca, Alejandra Virginia	***2008**	
García Tovar, Paola Carolina	***3458**	
Gerona Torrebejano, María	***4742**	
Herrera Martín, Beatriz	***6062**	
Hurtado Jiménez, David	***8276**	
Hurtado Olmo, Elena María	***6986**	
Manzano Rodríguez, María Ángeles	***3430**	
Muñoz Gómez, Isabel	***8032**	
Pavón Moreno, Esther	***4448**	
Piñero Sánchez, Francisco	***1148**	
Piqueras Estepa, Jaime	***5197**	
Robredo Arana, Ana Isabel	***2882**	
Rodríguez del Pozo, Francisco Jesús	***3998**	
Rodríguez Delgado, Ana María	***2355**	
Sánchez Collado, Justo Germán	***9814**	
Segura Zalamea, Elisa	***7321**	
Teresa Martín, Esteban	***2111**	
Vázquez Galán, Francisco	***9282**	

Total personas aspirantes admitidas: 30.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

*Personas aspirantes excluidas.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Navarro Moreno, Fabiola	***7920**	
<i>Motivos exclusión:</i>		
Solicitud no firmada		
Núñez Tamayo, Lucía	***2498**	
<i>Motivos exclusión:</i>		
Solicitud no firmada		
Subsanación presentada fuera de plazo		

Total personas excluidas: 2.

Tercero.—No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

*Presidente:*

Titular: Don Jaime Morell Sastre.

Suplente: Doña Clara Vilches Rodríguez.

*Vocales:*

Titular 1: Don Miguel Criado Garrido.

Suplente 1: Doña Rosa M.<sup>a</sup> Torrico Fernández.

Titular 2: Doña Lourdes Escudero Gilabert.

Suplente 2: Don Daniel García Bernal.

Titular 3: Don Santiago Sánchez-Apellaniz García.

Suplente 3: Don Juan Antonio Cruz Martínez.

Titular 4: Don Ramón Santos Luque.

Suplente 4: Don Rafael Fernández-Daza Centeno.

*Secretario:*

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Don Isabel Jiménez Delgado.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 28 de septiembre de 2021, a las 17.00 horas, en las aulas de formación números 1 y 2 de la sede central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32) para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como debidamente cumplimentada la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 3398/21, de 23 de junio)

Por resolución número 3398/21, de 23 de junio, se procede a concretar la resolución número 7057/17, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017 y se modifica la resolución número 1560/20, de 6 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 7057/17 se aprobó la OEP de 2017 de la Diputación de Sevilla, –modificada por la resolución n.º 4910/18 de 4 de octubre–, en cuyo anexo se contemplan las plazas vacantes correspondientes al turno libre y dentro de este al procedimiento ordinario y a los procesos de consolidación de empleo temporal. En relación a este último proceso de consolidación se contemplaban, entre otras plazas, las siguientes:

- 8 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup>» de la plantilla de personal laboral.
- 3 plazas de «Ingeniero/a Técnico/a» de la plantilla de personal funcionario.
- 1 plaza de «Ingeniero/a Técnico/a» de la plantilla de personal laboral.
- 14 plazas de «Operario/a de Servicios Generales» de la plantilla de personal laboral.

Las anteriores plazas han sufrido una serie de modificaciones tras diversos acuerdos del Pleno de esta Corporación que a continuación se exponen:

1) En relación a las 8 plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» de la plantilla de personal laboral del proceso de consolidación de empleo temporal:

Por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019 se efectuó la transformación de 5 de dichas plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» a «Oficial 2.<sup>a</sup>»; y, posteriormente, por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021 se concretó la categoría exacta de las 3 plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» en «Electricista», «Frigorista» y «Maquinista de Offset», resultando finalmente la siguiente distribución:

De 8 plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» resultan:

- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Electricista»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Frigorista»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Maquinista Offset»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Calefactor/a»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Cortijo»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Encuadernador/a»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Vigilante Obras»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Pintor/a»

2) En relación a las 3 plazas de «Ingeniero/a Técnico/a» de la plantilla de personal funcionario, debido a un error material en la Resolución aprobatoria de la Oferta no fue reflejada la especialidad concreta de la mencionada Ingeniería tal y como ya constaba en el Registro de Personal de esta Corporación, siendo por tanto procedente identificar dicha especialidad, resultando la denominación correcta de la plaza de la siguiente manera: «Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas».

3) De igual manera con lo establecido en el párrafo anterior, en relación a la plaza de «Ingeniero/a Técnico/a» de la plantilla de personal laboral, resultad procedente identificar la especialidad concreta que no fue determinada en la Resolución aprobatoria de la OEP, siendo ésta la siguiente: «Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas».

4) Por último, en relación a las 14 plazas de «Operario/a de Servicios Generales», tras haberse comprobado que con motivo de la resolución del concurso de traslados de puestos a una de las personas aspirantes en dicho proceso indebidamente se le otorgó no solo el puesto sino también una de las mencionadas plazas, por Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2021 se ha efectuado la subsanación de esta situación mediante la transformación de la plaza 1664 de «Operario/a de Servicios Generales» en plaza de «Personal de Servicios Generales», categoría esta última que tiene carácter genérico y que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de esta Corporación, engloba a la categoría de «Operario/a de Servicios Generales».

De acuerdo con lo expuesto, las 14 plazas de «Operario/a de Servicios Generales» de la resolución aprobatoria de la oferta quedarían distribuidas de la siguiente manera:

- 13 plazas de «Operario/a de Servicios Generales»
- 1 plaza de «Personal de Servicios Generales»

En relación con las mencionadas plazas, por resolución n.º 1560/20 de 6 de abril fueron aprobadas las bases específicas por la que se rige la convocatoria para la provisión por el procedimientos de estabilización de empleo temporal, de 26 plazas de Personal de Servicios Generales (5 plazas de Mozo/a de Servicio, 14 plazas de Operario/a de Servicios Generales y 7 plazas de Peón), vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2017 y 2018), distribuyéndose las mismas de la siguiente manera:

— Procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal (OEP 2017):

- 3 plazas de Mozo/a de Servicio.
- 13 plazas de Operario/a de Servicios Generales.
- 2 plazas de Peón.

— Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal (OEP 2018):

- 2 plazas de Mozo/a de Servicio.
- 1 plaza de Operario/a de Servicios Generales.
- 5 plazas de Peón.

Visto lo anterior, de acuerdo con el cambio que ha de efectuarse en la Oferta de Empleo Público de 2017, procede asimismo modificar las citadas bases específicas a fin de recoger en las mismas un total de 27 plazas (en lugar de 26) de «Personal de Servicios Generales», entre las cuales se contemplan – correspondientes al proceso de Consolidación de la OEP de 2017 -, además de las ya recogidas en dichas bases específicas, 1 plaza más de «Personal de Servicios Generales».

En consecuencia, procede efectuar la concreción pertinente en la resolución aprobatoria de la Oferta de Empleo Público de 2017, de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como la modificación de la anteriormente mencionada resolución n.º 1560/20 de 6 de abril.

En virtud de lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Corporación, según resolución 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Concretar el anexo de la resolución n.º 7057/17 de 28 de diciembre por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017, en relación a las plazas de consolidación de empleo temporal, en el sentido de:

Donde dice:

*Consolidación OEP 2017 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 1. <sup>a</sup> . . . . .	8

Debe decir:

*Consolidación OEP 2017 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 1. <sup>a</sup> Electricista . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Frigorista . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Maquinista Offset . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Calefactor/a . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Cortijo . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Encuadernador/a . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Vigilante Obras . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Pintor . . . . .	1
Total: . . . . .	8

Donde dice:

*Consolidación OEP 2017 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Ingeniero/a Técnico/a . . . . .	1

Debe decir:

*Consolidación OEP 2017 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Ingeniero/a Técnico/a Industrial . . . . .	1

Donde dice:

*Consolidación OEP 2017 (personal funcionario)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Ingeniero/a Técnico/a . . . . .	3

Debe decir:

*Consolidación OEP 2017 (personal funcionario)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas . . . .	3

Donde dice:

*Consolidación OEP 2017 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Operario/a de Servicios Generales . . . . .	14

Debe decir:

*Consolidación OEP 2017 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Operario/a de Servicios Generales . . . . .	13
Personal de Servicios Generales . . . . .	1

Segundo.—Modificar la resolución n.º 1560/20 de 6 de abril que aprueban las bases específicas por las que se rige la convocatoria para la provisión por el procedimiento de estabilización de empleo temporal, en el sentido de:

Donde dice:

26 plazas de Personal de Servicios Generales (5 plazas de Mozo/a de Servicio, 14 plazas de Operario/a de Servicios Generales y 7 plazas de Peón), vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2017 y 2018), distribuyéndose las mismas de la siguiente manera:

— Procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal (OEP 2017):

- 3 plazas de Mozo/a de Servicio.
- 13 plazas de Operario/a de Servicios Generales.
- 2 plazas de Peón.

— Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal (OEP 2018):

- 2 plazas de Mozo/a de Servicio.
- 1 plaza de Operario/a de Servicios Generales.
- 5 plazas de Peón.

Debe decir:

27 plazas de «Personal de Servicios Generales» (5 plazas de Mozo/a de Servicio, 15 plazas de Operario/a de Servicios Generales y 7 plazas de Peón), vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2017 y 2018), distribuyéndose las mismas de la siguiente manera:

— Procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal (OEP 2017):

- 3 plazas de Mozo/a de Servicio.
- 13 plazas de Operario/a de Servicios Generales.
- 2 plazas de Peón.
- 1 plaza de Personal de Servicios Generales.

— Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal (OEP 2018):

- 2 plazas de Mozo/a de Servicio.
- 1 plaza de Operario/a de Servicios Generales.
- 5 plazas de Peón.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 3482/21, de 28 de junio)

Por resolución número 3482/21, de 28 de junio, se procede a modificar parcialmente y concretar la resolución 6991/18 de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2018, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2018, contemplándose en el anexo de la misma, entre otras, las siguientes plazas:

- 28 plazas correspondientes a la Promoción Interna Horizontal, con la siguiente distribución:

De la plantilla de personal funcionario:

- 9 plazas de «Auxiliar de clínica»
- 9 plazas de «Auxiliar de Puericultura»
- 1 plaza de «Ayudante de cocina»
- 5 plazas de «Celador/a de Enseñanza»
- 1 plaza de «Fregador/a»
- 1 plaza de «Monitor/a de Consumo»
- 1 plaza de «Mozo/a de Servicio»

De la plantilla de personal laboral:

- 1 plaza de «Auxiliar de Puericultura»
- 10 plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» correspondientes al procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de la plantilla de personal laboral.
- 5 plazas de «Peón» correspondientes al procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de la plantilla de personal laboral.
- 1 plaza de TAFAD (Técnico/a Animación de Actividades Físicas y Deportivas) correspondientes al Procedimiento Ordinario de la plantilla de personal funcionario.

Las anteriores plazas han sufrido una serie de modificaciones tras diversos acuerdos del Pleno de esta Corporación que a continuación se exponen:

1) En relación a las 28 plazas de Promoción Interna Horizontal, advertido error en la denominación de éstas, en virtud de los Acuerdos Plenarios de 28 de noviembre de 2019 y 27 de febrero de 2020 se lleva a cabo la transformación de la denominación.

En consecuencia, debiendo efectuarse la realización de los procesos selectivos correspondientes a la Promoción Interna Horizontal, y como paso previo a la aprobación de las Bases Generales y Específicas y sus respectivas convocatorias, procede efectuar la modificación pertinente, de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2) En relación a las 10 plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» correspondientes al Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de la plantilla de personal laboral, por Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019 se efectuó la transformación de 3 de dichas plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» a «Oficial 2.<sup>a</sup>»; y, posteriormente, por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021 se concretó la categoría exacta de las 7 plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» en «Fontanero/a», «Fotocomponedor/a», «Laboratorio», «Tupista», «Electricista» y «Maquinista Offset», resultando finalmente la siguiente distribución:

De 10 plazas de «Oficial 1.<sup>a</sup>» resultan:

- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Fontanero/a»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Fotocomponedor/a»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Laboratorio»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Tupista»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Electricista»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Maquinista Offset»
- 1 plaza de «Oficial 1.<sup>a</sup> Calefactor/a»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Pintor/a»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Albañil»
- 1 plaza de «Oficial 2.<sup>a</sup> Fontanero/a»

3) En relación a las 5 plazas de «Peón» correspondientes al procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal de la plantilla de personal laboral, tras haberse comprobado que con motivo de la Resolución del último concurso de traslados de puestos a una de las personas aspirantes en dicho proceso indebidamente se le otorgó no solo el puesto sin también una de las mencionadas plazas, por Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2021 se ha efectuada la subsanación de esta situación mediante la transformación de la plaza 851 de «Peón» en plaza de «Personal de Servicios Generales», categoría esta última que tiene carácter genérico y que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de esta Corporación, engloba a la categoría de «Peón».

De acuerdo con lo expuesto, las 5 plazas de «Peón/a» de la Resolución aprobatoria de la Oferta quedarían distribuidas de la siguiente manera:

- 4 plazas de «Peón/a».
- 1 plaza de «Personal de Servicios Generales»

4) Por último, en relación a la plaza de TAFAD (Técnico/a Animación de Actividades Físicas y Deportivas), por Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2021, ésta pasa a denominarse «Técnico/a Auxiliar de Deportes», denominación genérica y más acorde con los cambios operados en el nivel académico de la Formación Profesional en donde se han establecido nuevas titulaciones de Grado Superior en la rama de Actividades Físicas y Deportivas.

En virtud de lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Corporación, según Resolución 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Modificar el anexo de la resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre por la que se aprueba la oferta de Empleo Público de 2018.

Donde dice:

*Promoción interna horizontal (personal funcionario)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar de Clínica . . . . .	9
Auxiliar de Puericultura . . . . .	9
Ayudante de cocina . . . . .	1
Celador/a de Enseñanza . . . . .	5



<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Fregador/a . . . . .	1
Monitor/a de Consumo . . . . .	1
Mozo/a de Servicio . . . . .	1

*Promoción interna horizontal (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar de Puericultura . . . . .	1

Debe decir:

*Promoción interna horizontal (personal funcionario)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Administrativo/a . . . . .	23
Ordenanza . . . . .	2
Personal de Guardia, Vigilancia y Portería . . .	1

*Promoción interna horizontal (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Administrativo/a . . . . .	2

Donde dice:

*Estabilización de empleo temporal (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Peón . . . . .	5

Debe decir:

*Estabilización de empleo temporal (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Peón . . . . .	4
Personal de Servicios Generales	1

Donde dice:

*Turno libre (personal funcionario)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
TAFAD (Técnico/a Animación de Actividades Físicas y Deportivas) . . . . .	1

Debe decir:

*Turno libre (personal funcionario)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico/a Auxiliar de Deportes	1

Segundo.—Concretar el anexo de la resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2018, en relación a las plazas de Estabilización de Empleo Temporal, en el sentido de:

Donde dice:

*Estabilización OEP 2018 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 1. <sup>a</sup> . . . . .	10

Debe decir:

*Estabilización OEP 2018 (personal laboral)*

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 1. <sup>a</sup> Fontanero/a . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Fotocomponedor/a . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Laboratorio . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Tupista . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Electricista . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Maquinista Offset . . . . .	1
Oficial 1. <sup>a</sup> Calefactor/a . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Pintor . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Albañil . . . . .	1
Oficial 2. <sup>a</sup> Fontanero/a . . . . .	1
Total plazas de Oficialía 1. <sup>a</sup> : . . . . .	10»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-6618

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, el expediente de modificación de crédito núm. 49/2021 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9.00 a 14.00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao número 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital .....	30.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	30.000,00

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	657.937,34
4	Transferencias corrientes.....	1.683.133,92
6	Inversiones reales .....	107.456,97
	Total suplementos de créditos .....	2.448.528,23

#### BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal.....	2.299.390,55
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	124.367,63
4	Transferencias corrientes.....	39.616,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	9.373,07
6	Inversiones reales .....	5.780,98
	Total bajas por anulación.....	2.478.528,23

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-6609

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla se tramita el procedimiento abreviado 277/2020, Negociado: 4, interpuesto por Moreno Mejías, Manuela, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 19 de octubre de 2021, a las 9.30 horas.

Sevilla a 26 de julio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

2W-6632

## SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero.— Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo.— Llevar a cabo las publicaciones y someterla al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

También se advierte que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y en el artículo 49, último párrafo, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El expediente se expone en las oficinas municipales del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla y las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas municipales sitas en plaza de San Sebastián número 1.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

8W-6604

## SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021, expediente número 10/2021 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2021, cuyo importe asciende a dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos dieciocho euros con ocho céntimos (2.408.218,08 euros), cuyo tenor literal es el siguiente:

De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender la obligación que este Organismo tiene asumido realizar en base a lo solicitado por el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 13 de mayo actual, así como la de contar con crédito suficiente para hacer frente al gasto de determinadas facturas que a 31 de diciembre de 2020 estas obligaciones estaban pendientes de aplicar a presupuesto, procede la tramitación de expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de tesorería para gastos generales disponible y ajustado procedente de la Liquidación de Presupuestos del IMD correspondiente al ejercicio 2020 por importe total de 2.408.218,08 euros, con el fin de, por un lado, transferir al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 2.371.958,42 euros (crédito extraordinario) para aplicarlo éste a su vez según los destinos que exija la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la base 2ª apartado 5 de las de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor y, por otro, contar con crédito suficiente para hacer frente al gasto de determinadas obligaciones que a 31 de diciembre de 2020 están pendientes de aplicar a presupuesto por importe total de todas ellas de 36.259,66 euros (suplemento de crédito). Todo ello, sin que se deba demorar estas obligaciones de un gasto específico y determinado hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses del Instituto Municipal de deportes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto del Organismo crédito, el Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión de «crédito extraordinario» y «suplemento de crédito».

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el núm. 2 del citado artículo 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, advirtiendo que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 177.2.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 7 de junio de 2021, acordó proponer al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito a financiar con el remanente de tesorería para gastos generales ajustado disponible resultante de la liquidación de Presupuesto 2020 del IMD, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta del Presupuesto del I.M.D. en vigor, el Concejal Delegado del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobar inicialmente el expediente núm. 10/2021 de modificación presupuestaria por importe de dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos dieciocho euros con ocho céntimos (2.408.218,08 €), mediante créditos extraordinarios y suplementos

de créditos, a financiar con el remanente de tesorería para gastos generales ajustado disponible resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del IMD, y en base al siguiente detalle:

1. *Partida del Presupuesto de gastos a la que se dota de crédito extraordinario y suplementos de créditos:*

Créditos extraordinarios:

• 70000-92000-40000	
«Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Sevilla».....	2.371.958,42 €
Total créditos extraordinarios.....	2.371.958,42 €

Suplemento de crédito:

• 70000-34200-22101 .....	11.681,76 €
• 70000-34100-22799 .....	6.562,93 €
• 70000-34200-22706 .....	2.126,53 €
• 70000-34200-21300 .....	934,41 €
• 70000-34200-21200 .....	2.281,67 €
• 70000-34100-22602 .....	1.055,25 €
• 70000-34100-22799 .....	11.617,11 €
Total suplementos de créditos .....	36.259,66 €
Total crédito extraordinario y suplemento crédito .....	2.408.218,08 €

2. *Aumentos en el Presupuesto de ingresos:*

• 0-87000: «Remanente de tesorería aplicación para financiación de créditos extraordinarios» .....	2.408.218,08 €
Total aumentos en el presupuesto de ingresos .....	2.408.218,08 €

*Segundo.* Que este expediente de modificación de crédito, que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

*Tercero.* Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

*Cuarto.* Una vez sea ejecutivo el presente acuerdo, transferir el importe de 2.371.958,42 euros al Ayuntamiento de Sevilla para aplicarlo según los destino que exija la Ley.

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del Edicto, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del I.M.D. y del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de julio de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

15W-6626

AGUADULCE

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería mediante acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2021, y no habiendo existido reclamaciones de naturaleza alguna contra dicho expediente, que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
161.210.03	Trabajos de sustitución de tramo de tubería (según Memoria valorada suscrita por Arquitecto Municipal)	33.516,56 €
164.227.24	Estudio antropológico restos cementerio ( memoria histórica)	3.374,40 €
	Total	36.890,96 €

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente líquido de tesorería 2020	36.890,96 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Aguadulce a 23 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-6616

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm.150, de 1 de julio de 2021, se publicó anuncio de exposición al público del expediente 506/2021, sobre la modificación de crédito, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (Modi. 17/2021), que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días, abierto a efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones oportunas y no habiéndose presentado ninguna, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación de crédito, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Vista la liquidación del ejercicio 2020 aprobada mediante resolución de Alcaldía núm. 2021-0206, de fecha 29 de abril de 2021, y dado que el RTGG es de 1.641.442,03 euros, que pueden servir para financiar las modificaciones de crédito pretendidas.

El mayor recurso al remanente referido es posible una vez que el Gobierno español, en base a al artículo 135.4 de la Constitución, así como también al 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, solicitó al Congreso que declarara el hecho de que nuestro país se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar la suspensión del cumplimiento de las reglas fiscales, acuerdo que finalmente se produjo el pasado 20 de octubre de 2020.

Así, a efectos prácticos en nuestra Entidad Local, durante los años 2020 y 2021 se permite el incumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto y la no necesidad por ello de la aprobación de un Plan Económico Financiero. Consecuentemente, se abre así la posibilidad de utilizar remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación para llevar a cabo las actuaciones que el Ayuntamiento estime pertinentes, sin verse obligados en la liquidación de este ejercicio de aprobar un nuevo Plan Económico.

La propuesta que se somete a la aprobación del órgano Pleno tiene varios objetivos esenciales:

- Hacer uso del remanente de tesorería para gastos generales que no se ha utilizado durante estos últimos años; por resultar ser dicha cantidad real en cuanto no hace necesario el acudir el endeudamiento por parte de este Ayuntamiento, por ajustarse dicha cantidad a los saldos reales bancarios de esta Entidad.
- Hacer frente a uno de los proyectos iniciales marcados por este Equipo de Gobierno al iniciar esta legislatura, con vista a adquirir unos terrenos en pleno centro urbano del municipio, para después realizar las obras correspondientes con vistas a instalar una zona de aparcamientos de vehículos, dada la necesidad imperiosa existente por parte de los vecinos de nuestro municipio.

Todas estas actuaciones deben de llevarse a cabo de forma inminente y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente puesto que se trata de hacer uso de las posibilidades nos permite la suspensión de las reglas fiscales antes citadas, sin que ello suponga merma en los Presupuestos Municipales ni en la Tesorería municipal, dada la cantidad que se va a destinar para presente modificación presupuestaria en comparación con la cantidad a la que asciende el remanente de tesorería para gastos generales antes referido; por lo que no impide esta medida el poder continuar haciendo frente al impacto de la crisis derivada del COVID-19, así como actuaciones básicas de inversión y mantenimiento necesarias para una mejor prestación de los servicios municipales.

La explicación de las cuantías que se pretenden financiar mediante esta modificación de créditos de créditos extraordinarios es la siguiente:

*Altas en partidas nuevas de gastos – Crédito extraordinario*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Total</i>
920 – 600.00	Inversiones Terrenos. Adquisición terreno para aparcamiento en el centro urbano.	270.000 €
	Total	270.000 €

*Altas en partidas de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Total</i>
87000	Remanente tesorería gastos generales	270.000 €
	Total	270.000 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Albaida del Aljarafe a 26 de julio de 2021.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-6625

## ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación de interés público promovido por don Manuel Méndez Ocaña para la implantación de la actividad de granja para cría de ganado avícola en suelo no urbanizable de este término municipal en el paraje denominado «La Marquesa», parcelas 30, 31 y 32 del polígono 1.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. Puede ser interpuesto directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcolea del Río a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

8W-6607

## LA ALGABA

Don José Manuel Gutiérrez Retamino, Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 8 de julio de 2021, se adoptó, entre otros acuerdos:

La aprobación de las bases de la convocatoria para proveer por oposición libre tres plazas de Policía Local y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES PARA TRES PLAZAS PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla de funcionario y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de fecha 8 de julio de 2021 Junta de Gobierno Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(Anexo IV).

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 €, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidad bancaria Santander ES07 0049 0602 1327 10411221 debiendo consignar en concepto derecho de examen con nombre del aspirante, y plaza a la que opta, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.2. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.3. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

7.4. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

#### 8. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.*

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará mediante la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 9. *Proceso selectivo para la oposición.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 9.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

##### 1) *Primera parte: Ejercicio teórico.*

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 80 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas cada una, propuestas por el Tribunal, que versarán sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria determinado en el Anexo III a esta convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 80 minutos.

##### 2) *Segunda parte: Ejercicio práctico.*

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.»

##### 9.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. A. Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual. B. Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### 9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las



Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10. *Relación de aprobados del procedimiento de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 11. *Presentación de documentos.*

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos no teniendo que presentar los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B. 11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 12. *Periodo de práctica y formación.*

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 13. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 14. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## Anexo I

*Pruebas de aptitud física*

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

*Obligatorias.*

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres.	8 segundos.	8 segundos y 50 centésimas.	9 segundos.
Mujeres.	9 segundos.	9 segundos y 50 centésimas.	10 segundos.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad.</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres.	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad.		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres.	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad.		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres.	4 minutos.	4 minutos y 10 segundos.	4 minutos y 20 segundos.
Mujeres.	4 minutos y 30 segundos.	4 minutos y 40 segundos.	4 minutos y 50 segundos.

## Anexo II

### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2 Desprendimiento de retina.

3.3 Patología retiniana degenerativa.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5 Discromatopsias.

3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1 Cirrosis hepática.

5.2 Hernias abdominales o inguinales.

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2 Insuficiencia venosa periférica.

6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1 Asma bronquial.

7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1 Epilepsia.

10.2 Migraña.

10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1 Diabetes.

12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## Anexo III

*Temario*

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## Anexo IV

*Modelo de solicitud.*

D. ... con DNI núm. ... y domicilio a efectos de notificación en ... expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ..., de fecha ..., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de ... de ... plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de La Algaba, conforme a las bases que se publican en el («Boletín Oficial» de la provincia / «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía») número ..., de fecha ...

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las 3 plazas referenciadas.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y fotocopia del DNI.

Por todo ello, solicito:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba, a ... de ... de 2021. Fdo.: ...

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 22 de julio de 2021.—El Alcalde en funciones, resolución 2021-1095, de fecha 5 de julio 2021 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 159, de 12 de julio 2021), José Manuel Gutiérrez Retamino.

Don José Manuel Gutiérrez Retamino, Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 8 de julio de 2021, se adoptó, entre otros acuerdos:

La aprobación de las bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición de promoción interna un Oficial de la Policía Local y cuyo detalle es el siguiente:

«BASES DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA»

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Oficial de la Policía Local de La Algaba, vacante en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 300 de 29 de diciembre de 2020,

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento Santander ES07 0049 0602 1327 10411221 debiendo consignar en concepto derecho de examen con nombre del aspirante, y plaza a la que opta, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

#### 5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos e indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se exhibirá en la web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará mediante la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, como que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. *Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:*

##### 8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

## 8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materia que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

## 8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

## 9. *Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso oposición y curso de capacitación.

## 13. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



## Anexo I

*Baremos para el concurso de méritos*

## V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

## V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

## V.A.3. Formación y docencia:

## V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

## V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## Anexo II

## Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Anexo III  
*Modelo de solicitud*

Don ..., con DNI núm ..., y domicilio a efectos de notificación en ... expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm ..., de fecha ..., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema por promoción interna del concurso-oposición de una plaza vacante perteneciente a la escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de La Algaba, conforme a las bases que se publican en el («Boletín Oficial» de la provincia / «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía») número ..., de fecha ...

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de la plaza referenciada.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y fotocopia del DNI.

Por todo ello, solicito:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En La Algaba, a ... de ... de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 22 de julio de 2021.—El Alcalde en funciones, resolución 2021-1095, de fecha 5 de julio 2021 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 159, de 12 de julio 2021), José Manuel Gutiérrez Retamino.

4W-6624

—————  
BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Economía y Administración General, se expone al público en la Intervención Municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes ([brenes.sedelectronica.es](http://brenes.sedelectronica.es)) la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Brenes a 26 de julio de 2021.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

2W-6636

—————  
EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 21 de julio de 2021, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de proceso selectivo para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento, de conformidad con el texto que seguidamente se transcribe:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL  
DEL AYUNTAMIENTO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de El Coronil, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación del puesto de trabajo: Jefe del cuerpo de Policía Local de El Coronil.
- Categoría del puesto de trabajo: Escala Básica, categoría Policía.
- Clasificación: Grupo C1.
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 11.392,68.
- Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de Policía Local.
- Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.

Funciones: Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en la Relación de Puesto de Trabajo de El Coronil.

Segunda. *Funciones.*

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo,

entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora.

#### Tercera. *Requisitos.*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local del municipio o de otros Cuerpos de Policía local o de otros cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se convocará a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

#### Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el Anexo que se acompaña a las presentes bases, adjuntando a la misma documentación acreditativa, originales, fotocopias compulsadas o copias autenticadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el currículum vitae.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Haber abonado la tasa, conforme a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento, de 12, 00 euros.
- Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro merito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales, fotocopias debidamente compulsadas o copias autenticadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de El Coronil y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, y tras ser examinada la documentación por la Comisión de valoración, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web [www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web [www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es).

#### Sexta. *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos alegados en la convocatoria, se podrá convocar a las personas aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, para mayor difusión. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

*Séptima. Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración, órgano colegiado nombrado por el Alcalde, mediante resolución, estará compuesta, todos ellos con voz y voto salvo el secretario, por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento u otra Administración Pública, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.
- Secretario: La Secretaria General, funcionario/a de este Ayuntamiento u otra Administración Pública, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, con voz y sin voto.
- 4 Vocales: Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

*Octava. Normativa aplicable.*

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

*Novena. Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO

Solicitud de participación para la provisión del Puesto de Trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Coronil.

## DATOS PERSONALES

Primer apellido:  
 Segundo apellido:  
 Nombre:  
 Fecha de nacimiento:  
 DNI:  
 Correo electrónico:  
 Tlf. contacto:  
 Domicilio: Municipio y provincia: C.P.:

## DATOS PROFESIONALES

Categoría profesional:  
 Títulos:  
 Situación administrativa actual:  
 Activo:  
 Otras:  
 Tipo de Administración: Estatal ..... Autónoma ..... Local .....  
 Ministerio: ..... Consejería: ..... Área: .....  
 Centro: ..... Unidad: .....  
 Denominación del puesto de trabajo que ocupa:  
 Nivel de CD:  
 Municipio:  
 Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos establecidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En.....a.....de.....de.....

Fdo:.....»

Las bases se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web [www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es)».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, [www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es) para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil a 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

8W-6627

## ÉCIJA

### Corrección de errores

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 22 de julio de 2021, ha tenido a bien dictar Decreto número 2021/2362, relativo a rectificación de resolución número 2021/2220 de 8 de julio de 2021, relativa a miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en Régimen de Dedicación Exclusiva quedando con el siguiente tenor literal:

#### « RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 8 de julio de 2021, fue dictada resolución de Alcaldía número 2021/2220, por la que se disponía revocar, con efectos del día de la firma de la citada resolución, las resoluciones de Alcaldía números 2020/10, de 8 de enero de 2020; 2020/1914, de 23 de julio de 2020 y 2020/3355, de 1 de diciembre de 2020, por las que se procedió a la designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que dicha revocación fue debida a la nueva organización municipal surgida con motivo de la renuncia al cargo de Concejal por doña Verónica Alhama Rodríguez, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de junio de 2021, y posterior toma de posesión del cargo de Concejal, por don José Luis Ruperti Vega, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 28 de junio de 2021. Y lo anterior, al objeto de actualizar la denominación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando asimismo, que en la resolución de Alcaldía número 2021/2220, de 8 de julio de 2021, apartado segundo de la parte dispositiva, se determinaron, con efectos del día de la firma de la citada resolución, los miembros de la Corporación que desempeñarían sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

Considerando el error producido en el citado apartado segundo, al haber sido incluida la Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda en la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, por cuando por resolución de Alcaldía número 2019/2639, de 16 de agosto de 2019, fue declarado el cese, con efectos del día 1 de septiembre de 2019, del desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, que venía siendo desempeñado por doña Rosa Isabel Pardal Castilla.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Visto el informe de Secretaría número 112/2021, de 22 de julio de 2021.

Atendido lo anterior, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Rectificar el error producido en el apartado segundo de la parte dispositiva de la resolución de Alcaldía número 2021/2220, de 8 de julio de 2021, de forma que donde dice:

«[...] Segundo.— Determinar, con efectos del día de la firma de la presente resolución, los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según los cargos que se indican a continuación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, transcritos en la parte expositiva de la presente resolución.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cargo</i>
Don David Javier García Ostos	Alcalde-Presidente.
Doña Rosa Isabel Pardal Castilla	Primera Teniente de Alcalde: Delegación de Presidencia y Hacienda.
Don Sergio Gómez Ramos	Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible.
Doña Yolanda Díez Torres	Tercera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores.
Don Miguel Ángel García Ostos	Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cargo</i>
Don Fernando M. Martínez Vidal	Quinto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.
Doña M. <sup>a</sup> Nieves Ceballos Linares	Sexta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales.

Debe decir:

«[...] Segundo.— Determinar, con efectos del día de la firma de la presente resolución, los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según los cargos que se indican a continuación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, transcritos en la parte expositiva de la presente resolución.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cargo</i>
Don David Javier García Ostos	Alcalde-Presidente.
Don Sergio Gómez Ramos	Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible.
Doña Yolanda Díez Torres	Tercera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores.
Don Miguel Ángel García Ostos	Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.
Don Fernando M. Martínez Vidal	Quinto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.
Doña M. <sup>a</sup> Nieves Ceballos Linares	Sexta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales.

Segundo.— Determinar, como consecuencia del error producido, y con efectos del día 8 de julio de 2021, el cese del desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, doña Rosa Isabel Pardo Castilla. A este respecto, precisar que aquélla, desde el día 1 de septiembre de 2019 ejerce su cargo sin régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.— Notificar la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento.

En Écija a 23 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional...»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

8W-6605

#### ISLA MAYOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

Sometido a información pública mediante anuncio en el tablón y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, de fecha 29 de junio de 2021, por espacio de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, así como la plantilla de personal.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción de ingresos</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
1	Impuestos directos	1.902.701,00 €
2	Impuestos indirectos	15.000,00 €
3	Tasa y otros ingresos	224.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.934.125,53 €
5	Ingresos Patrimoniales	33.800,00 €
6	Enajenación de inversiones	0,00 €
7	Transferencias de capital	48.000,00 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	4.172.626,53 €

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción de gastos	Previsiones iniciales
1	Gastos del Personal	2.678.011,29 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	972.013,00 €
3	Gastos financieros	33.623,14 €
4	Transferencias corrientes	76.009,29 €
5	Fondo de contingencia y otros Imprevistos	18.500,00 €
6	Inversiones reales	197.500,00 €
7	Transferencias de capital	0.00 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos financieros	180.169,54 €
	Total gastos	4.170.826,26 €

## PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (EJERCICIO 2020)

## A) Funcionarios de carrera

Denominación puestos	Número	Vacante	A extinguir	Grupo
1.º- Habilitación estatal				
Secretario/a	1	0	0	A1
Interventor/a	1	1	0	A1
2.º- Escala de administración general				
Subescala técnica media				
-----				
Subescala administrativa				
Agente de rentas	1	0	0	C2
Agente de rentas	1	0	0	E
Agente recaudador	1	0	0	C2
Agente de quinta y estadística	1	0	0	C2
Subescala auxiliar				
-----				
Subescala subalterna				
Agente notificador	1	0	0	E
3.º- Escala de administración especial				
Subescala técnica				
-----				
Subescala técnica media				
Aparejador	1	0	0	A2
Subescala técnica administrativa				
Maestro de obras	1	0	0	C2
Subescala auxiliar				
-----				
Subescala subalterna				
Limpieza	4	0	0	E
Subescala de servicios especiales				
.- Subescala técnica ejecutiva				
-----				
.- Subescala básica				
Oficial de la policía	1	1	0	C1
Agentes de policía	10	1	0	C1

## Personal de oficio

## B) Personal laboral fijo

Denominación puestos	Número	Vacante	A extinguir
Auxiliar administrativo	1	0	0
Limpiadora	1	1	0
Trabajador/a social	1	0	0
Oficial cometidos generales	1	0	0

## C) Personal laboral

Denominación puestos	Números
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	6



<i>Denominación puestos</i>	<i>Números</i>
Auxiliar Administrativo *	4
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1
Bibliotecaria	1
Encargado	1
Guarda Colegio	1
Limpiadora	4
Limpiadora *	6
Limpieza vía pública	5
Limpieza vía pública *	1
Peón cometidos generales *	2
Peón cometidos generales	4
Oficial Cometidos Generales	1
Jefe jardinería	1
Peón parques y jardines	2
Peón parques y jardines *	1
Ordenanza *	3
Psicólogo	1
Socorrista *	4
Vigilante instalaciones deportivas *	2
Coordinador de deportes *	1
Monitor de deportes *	6

## D) Personal eventual

<i>Denominación puestos</i>	<i>Números</i>
Asesor de Alcaldía *	1

\* Trabajadores que no están el año completo o no están a jornada completa o ambas circunstancias.

Lo que se hace publico a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 127, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Isla Mayor a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

8W-6591

## LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de julio de 2021, acordó:

Primero: Modificar el articulado de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas municipales, que a continuación se indican, y que se detallan en el anexo I:

Ordenanza número 9. Tasa por participación en las convocatorias de selección de personal al servicio del Ayuntamiento.

Ordenanza número 19. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancía de cualquier clase.

Ordenanza número 22. Tasa actividades relacionadas con la Feria de Lebrija.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Lebrija a 27 de julio de 2021.—El Alcalde Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

2W-6647

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía n.º 4079/2021, de 6 de julio, se procede al nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de la mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación de la propuesta de nombramiento de plaza de Policía Local perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales. Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel 19, OPE 2016, mediante el sistema de oposición libre.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021 se hizo pública, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de su sede electrónica, la calificación final de las pruebas selectivas del proceso de selección de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de

Administración Especial, Subescala Servicios Generales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, OPE 2016, mediante el sistema de oposición libre.

Visto que con fecha con efectos del 1 de agosto de 2020, a se nombró a don Rafael Alfonso Gómez con D.N.I.\*\*\*0086\*\*, como funcionario en prácticas para la realización del curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía al ser el candidato que había superado con mayor puntuación el proceso selectivo.

Vista la propuesta de nombramiento realizada por el Tribunal de Calificador del aspirante don Rafael Alfonso Gómez, tras haber superado el Curso de Ingreso I Promoción ESPLI Linares (2020- 2021) de Policías Locales de Andalucía, realizado desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, en el que ha obtenido una nota final de 8,3 puntos.

Visto que de conformidad con la Base 9.2 la persona aspirante propuesta aportó en tiempo y forma los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: Nombrar como personal funcionario de carrera a don Rafael Alfonso Gómez, al haber superado el curso de ingreso conforme a lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Generales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 19, correspondiente a OPE 2016, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Dar traslado de la presente al interesado, a la Junta de Personal y a la Secretaria General a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

2W-6640

#### EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siguientes, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 22 de julio de 2021, fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Real de la Jara a 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

8W-6622

#### SALTERAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2019, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en sesión ordinaria de 26 de julio de 2021, por término de quince días, a contar a partir del día siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiéndose un nuevo informe.

El contenido de la Cuenta General del ejercicio 2019 se encuentra publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Salteras, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.1 e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Salteras a 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-6628

#### SALTERAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2020, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en sesión ordinaria de 26 de julio de 2021, por término de quince días, a contar a partir del día siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiéndose un nuevo informe.

El contenido de la Cuenta General del ejercicio 2020, se encuentra publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Salteras, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.1 e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Salteras a 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-6631

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de junio del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153, de fecha 5 de julio de 2021, el expediente número 2, sobre

modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local mediante la concesión de crédito extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2021, actualmente prorrogado de 2020, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha Modificación según el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. anterior</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Consignac. actual</i>
1321/629.00	Adquisición armamento eléctrico	0	18.000,00	18.000,00
1321/626.04	Adquisición radar portátil	0	18.000,00	18.000,00
1511/609.01	Obra accesibilidad centro interpretación	0	59.972,00	59.972,00
3421/632.00	Obra conservación equipam. deportivos	0	7.147,87	7.147,87
3411/480.01	Subvención C.D. Regate	0	15.950,00	15.950,00
Suma de créditos extraordinarios			119.069,87 €	

## FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

## A) Mediante anulaciones o bajas de créditos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1321/626.03	Etilómetro y otros para detección estupefacientes	18.000,00
1321/623.00	Adquisición máquinas aire acondicionado	9.000,00
1321/626.01	Adquisición cámara de seguridad comisaría	5.000,00
1321/625.00	Adquisición telecomunicaciones	4.000,00
1511/619.01	Eliminación barreras cognitivas	59.972,00
3332/625.00	Adquisición mobiliario y enseres	7.147,87
2412/480.01	Convenio colaboración ACPP Prog. Moneda Ossetana	15.950,00

Total financiación crédito extraordinario

119.069,87 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-6634

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado Decreto número 2021-735, de 26 de julio, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de inicio de proceso de selección para la provisión en régimen de interinidad de un/a funcionario/a (ejecución de programas de carácter temporal), Arquitecto Técnico, clase Técnico, especialidad Arquitecto Técnico, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio (bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 103, de 7 de mayo de 2021) y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

## ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
AFÁN ROSA, SANDRA	***5691*.*
ENRIQUE FERNÁNDEZ, JOSÉ	***8667*.*
GARCÍA MUÑOZ, DAVID JESÚS	***8705*.*
LUNA AIZPIZU, LUIS ANTONIO	***5801*.*
MARTÍNEZ COLON, ANDRÉS	***4193*.*
RIVAS RIVAS, CELIA	***1398*.*
RODRÍGUEZ PEÑA, JOSÉ MARÍA	***4418*.*
ROMERO MADEJÓN, LUIS MIGUEL	***5209*.*
SÁNCHEZ BAENA, IVÁN	***0283*.*
SÁNCHEZ GUERRERO, MIRIAM	***1433*.*
VARGAS MARÍN, ESTHER	***0875*.*

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos de exención del abono de la tasa. Subsancionable
3. No Presentar de instancias en modelo Anexo I. Subsancionable
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancionable
5. No adjunta Titulación. Subsancionable.
6. No adjunta resguardo acreditativo del abono de la tasa. No subsancionable

Segunda.— Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera.

Presidente suplente: Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Vocal titular: Doña Myriam Cornejo García.

Vocal suplente: Doña Micaela Rodríguez Mora.

Vocal titular: Doña María José Peinado Benítez.

Vocal suplente: Don Alfonso Barrios Cardona.

Vocal titular: Doña Blanca Buezas Martínez.

Vocal suplente: Don Antonio García Burgos.

Vocal titular: Don Francisco Manuel Millán Romero.

Vocal suplente: Doña Antonio García Burgos.

Secretario titular: Doña María del Carmen Espejo Barranco.

Secretario suplente: Doña María José Dachary Garriz.

Tercero.— Fijar para el próximo día 14 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, en el Pabellón de Santa Isabel, sito entre la calle Huelva y calle Brasil de San Juan de Aznalfarache para la celebración del ejercicio que conforma la oposición del presente proceso selectivo.

Cuarto.— Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 26 de julio de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

8W-6637

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado Decreto número 2021-0736, de 26 de julio, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de inicio de proceso de selección para la provisión en régimen de interinidad de dos puestos de funcionario/a (ejecución de programas de carácter temporal) de Técnicos de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla (bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 103, de 7 de mayo de 2021), y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
ALFONSO MARTÍNEZ, MARÍA	***9034*.*
CARVAJAL GALINDO, MARÍA ÁNGELES	***0469*.*
FERNÁNDEZ ROMÁN, ÁNGELA	***2167*.*
GARCÍA CUCURELLA, RAFAEL	***5724*.*
GÓMEZ GARCÍA, ANA MARÍA	***1465*.*
GÓMEZ GAVIÑO, ANA MARÍA	***1839*.*
LOZANO FLORES, ANA	***5599*.*
MADRIGAL FERIA, CONSOLACIÓN	***1612*.*
MARTÍNEZ BAREA, MARÍA LUISA	***7484*.*
MORALES PECHeco-PADRÓN HELENA	***4351*.*
PÉREZ ARTEAGA, PATRICIA	***3775*.*
PÉREZ RIVERA, JUAN ANTONIO	***5797*.*
PINEDA IGLESIAS, EDUARDO	***0586*.*
PRADO LEÓN, CARMEN	***7093*.*
RIQUELME CANTERO, LORETO	***1493*.*
RODRÍGUEZ MORENO, DAVID	***2937*.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
SUÁREZ AGUILAR, JOSÉ MANUEL	***2475*.*
TIERNO PRADA, EMILIO	***4770*.*
VÁZQUEZ LÓPEZ MARÍA DEL ROCIO	***6394*.*

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
FLORES ROMERO, IVÁN	28928472-S	1
GUTIÉRREZ ROMERO, ROCÍO	53342733-Y	5
MUÑOZ PAVÓN, ANA JESÚS	49130883-P	5
RUIZ DE LA TORRE CARMEN ÁNGELA	77818952-Q	1
SILVA SILVA, CARMEN	53934539-E	2

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo.
2. No adjunta documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos de exención del abono de la tasa.
3. No Presentar de instancias en modelo Anexo I.
4. No presentar fotocopia D.N.I.
5. No adjunta Titulación.
6. No adjunta resguardo acreditativo del abono de la tasa.

Segunda.— Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera.

Presidenta suplente: Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Vocal titular: Doña María José Peinado Benítez.

Vocal suplente: Doña Nieves Cristina Crespo Marín.

Vocal titular: Doña Micaela Rodríguez Mora.

Vocal suplente: Doña Elisa Espejo Meana.

Vocal titular: Doña Blanca Buezas Martínez.

Vocal suplente: Don Alfonso Barrios Cardona.

Vocal titular: Doña Myriam Cornejo García.

Vocal suplente: Doña María José Dachary Garay.

Secretario titular: Doña María del Carmen Espejo Barranco.

Secretario suplente: Don Guillermo Alameda Martín.

Tercero.— Fijar para el próximo día 14 de septiembre de 2021, a las 8.30 horas, en el Pabellón de Santa Isabel, sito entre la calle Huelva y calle Brasil de San Juan de Aznalfarache para la celebración del ejercicio que conforma la oposición del presente proceso selectivo.

Cuarto.— Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 26 de julio de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

8W-6638

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado Decreto número 2021-739, de 26 de julio, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de inicio de proceso de selección para la provisión de un puesto de funcionario/a en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un/a administrativo, personal funcionario/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase Administrativa, categoría Administrativa, Grupo C, Subgrupo C-1 adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla (Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 103, de 7 de mayo de 2021), y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

## ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	***6080*.*
ANDÚJAR SÁNCHEZ, SARA	***4509*.*
ARANDA MERINO, DINA	***7679*.*
ÁVILA MAGAÑA, VANESA	***1765*.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
BAZÁN TABARES, SANDRA	***0770*.*
BAZUAGA RUIZ, LAURA	***2526*.*
BONILLA FLORINDO, NOEMÍ	***0953*.*
CABALLERO DÍAZ, MARÍA DEL ROCÍO	***9539*.*
CABALLO PONCE IRENE	***3278*.*
CASTRO MUÑOZ, CARMEN	***3707*.*
CINTADO CAMACHO, RAQUEL	***9720*.*
COBO BLANCO, SALVADOR JESÚS	***3258*.*
DÍAZ JARAMILLO, MARÍA LUISA	***3621*.*
DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, DESIREE	***8452*.*
FERNÁNDEZ ROMÁN, ÁNGELA	***2167*.*
FRANCO MORALES, VISITACIÓN	***4823*.*
GARCÍA HERMOSO, AMELIA	***8038*.*
GARCÍA LLUCH, MARTA	***2233*.*
GARCÍA PALMA, LAURA	***4126*.*
GARCÍA ROBLAS, SANDRA	***6125*.*
GARCÍA SÁNCHEZ, NAYARA	***8989*.*
GARCÍA SÁNCHEZ, SHEREZADE	***8989*.*
GARDEA ALCORTA, ANDREA JANETH	***6769*.*
GÓMEZ GARCÍA, FRANCISCA	***6433*.*
GÓMEZ GARRIDO, CAROLINA	***4125*.*
GÓMEZ GAVIÑO, ANA MARÍA	***1939*.*
GÓMEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO DE ASÍS	***6918*.*
GUTIERREZ FIGUEROA, ROSARIO	***8926*.*
GUTIERREZ ROMERO, ROCÍO	***4273*.*
HIRALDO LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL	***9185*.*
LABASTIÉ LÓPEZ, CARLA ANDREA	***9790*.*
LÓPEZ PÉREZ-BARBADILLO, ÁNGELA	***9494*.*
LÓPEZ ROMERO, SONIA	***1620*.*
LORA CAMACHO ASCENSIÓN	***0158*.*
LORA NÚÑEZ, JOSÉ JOAQUÍN	***5010*.*
LORENCE REDONDO, MANUEL	***6481*.*
LLEONART CANDELA, NOELIA	***7116*.*
MADRIGAL FERIA, CONSOLACIÓN	***1612*.*
MANTERO CORTADE, ISABEL MARÍA	***5219*.*
MARÍN GUTIÉRREZ, ESTEFANÍA	***3134*.*
MENA SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	***7825*.*
MOLINA MAYO, ESTEFANÍA	***0574*.*
MORALES GARCÍA, INMACULADA	***1974*.*
MORALES PACHECO-PADRÓN, HELENA	***4351*.*
MORENO BLANCO, RAQUEL	***7558*.*
MUÑOZ PAVÓN, ANA JESÚS	***3088*.*
MUÑOZ ROMÁN, IRENE	***2834*.*
MUÑOZ DE LA VEGA, VICTORIA	***0631*.*
NARANJO AMAYA, SUSANA	***3535*.*
NEPOMUCENO SÁNCHEZ, M.ª DEL CARMEN	***8086*.*
NIEVES PORTANA, FÁTIMA	***8706*.*
OCAÑA VÁZQUEZ, FRANCISCA	***9771*.*
ORTEGA LEAL, BELÉN	***7888*.*
PALMA PÉREZ, PALOMA	***9587*.*
PAQUE FONTANILLA, CELIA	***5986*.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
PEÑA GALA, LORENA MARÍA	***6856*.*
PÉREZ ARTEAGA, PATRICIA	***3775*.*
PÉREZ RIVERA, JUAN ANTONIO	***5797*.*
PINEDA IGLESIAS, EDUARDO	***0586*.*
PINILLA MAYA, DE LA CONCEPCIÓN	***5700*.*
PORTILLO VEGA, ANTONIO	***2471*.*
PRIETO RODRÍGUEZ, FERNANDO	***1240*.*

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
AUMESQUET GARLE, MARÍA DEL MAR	***5002*.*	3
FERNÁNDEZ JMÉNEZ, ANTONIO JAVIER	***22470*.*	4 y 5
GONZÁLEZ MÁRQUEZ, MARÍA ISABEL	***2655*.*	3
GONZÁLEZ NIETO, IRENE	***3027*.*	2
JURADO CABEZA, DAMIÁN	***3688*.*	3
LÓPEZ SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	***9923*.*	3
PEREZ MORENO, MARÍA TERESA	***1560*.*	3
SÁNCHEZ VALLA, SUSANA	***6906*.*	2 y 5
SANZ SOTO, VERÓNICA	***5440*.*	5
SERRANO ECHEVERRÍA, JOSÉ MANUEL	***4381*.*	5
VIRELLA FERNÁNDEZ, CARMEN NGUSTIAS	***7490*.*	2

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo.
2. No adjunta documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos de exención del abono de la tasa.
3. No Presentar de instancias en modelo Anexo I.
4. No presentar fotocopia D.N.I.
5. No adjunta Titulación.
6. No adjunta resguardo acreditativo del abono de la tasa.

Segunda.— Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera.

Presidenta suplente: Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Vocal titular: Doña María José Peinado Benítez.

Vocal suplente: Doña Nieves Cristina Crespo Marín.

Vocal titular: Doña Micaela Rodríguez Mora.

Vocal suplente: Doña Elisa Espejo Meana.

Vocal titular: Doña Blanca Buezas Martínez.

Vocal suplente: Don Alfonso Barrios Cardona.

Vocal titular: Doña Myriam Cornejo García.

Vocal suplente: Doña María José Dachary Garay.

Secretario titular: Doña María del Carmen Espejo Barranco.

Secretario suplente: Don Guillermo Alameda Martín.

Tercero.— Fijar para el próximo día 14 de septiembre de 2021, a las 8.30 horas, en el Pabellón de Santa Isabel, sito entre la calle Huelva y calle Brasil de San Juan de Aznalfarache para la celebración del ejercicio que conforma la oposición del presente proceso selectivo.

Cuarto.— Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 26 de julio de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

8W-6639

UMBRETE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada favorable por la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el 23 de julio de 2021, la Cuenta General del ejercicio 2020, queda expuesta al público en la Intervención Municipal junto con sus justificantes por plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) y [transparencia.umbrete.es](http://transparencia.umbrete.es), concretamente en el indicador de transparencia 79, información económica y presupuestaria.

Durante este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones en el Registro General de esta Corporación o bien a través de la Sede electrónica Municipal, a la que puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](mailto:sede.umbrete.es), las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá un nuevo informe.

En Umbrete a 26 de julio del 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

2W-6650

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Comisión Gestora Intermunicipal, del Presupuesto prorrogado de 2021, consistente en un crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal, adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, de conformidad con el 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resumen por capítulos de la modificación presupuestaria es el siguiente:

A) Estado de gastos (altas).

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	173.448,09
	Total .....	173.448,09

B) Estado de gastos (bajas).

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	114.024,05
I	Gastos de personal .....	59.464,04
	Total .....	173.488,09

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcalá del Río a 26 de julio de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

8W-6623

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria .....	2,10	Importe mínimo de inserción .....	18,41
Inserción anuncio, línea urgente .....	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales .....	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)